

Borrador de Reglamento Interno del Club Natación Los Barrios

ÍNDICE

- **Capítulo I. Disposiciones Generales**
 - **Capítulo II. Órganos de Gobierno**
 - **Capítulo III. Miembros del Club**
 - **Capítulo IV. Admisión y Baja**
 - **Capítulo V. Derechos y Obligaciones**
 - **Capítulo VI. Régimen Económico**
 - **Capítulo VII. Competiciones y Entrenamientos**
 - **Capítulo VIII. Uniformidad**
 - **Capítulo IX. Comportamiento**
 - **Capítulo X. Régimen Disciplinario**
 - **Capítulo XI. Interpretación y Modificación**
-

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

Este Reglamento regula el funcionamiento interno, los derechos y obligaciones de las personas que forman parte del Club Natación Los Barrios, así como las normas de convivencia y disciplina en todas sus actividades.

Artículo 2. Aceptación del Reglamento

La pertenencia al Club implica la aceptación del presente Reglamento y el compromiso de su cumplimiento.

Capítulo II. Órganos de Gobierno

Artículo 3. Asamblea General

Órgano supremo de deliberación y decisión, integrado por todos los Socios Numerarios con voz y voto, y por los representantes de los Socios Afiliados y de Honor con voz.

Artículo 4. Junta Directiva

Órgano de gestión y representación, formado por Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocales. Sus funciones incluyen la ejecución de acuerdos de la Asamblea y la administración ordinaria del Club.

Artículo 5. Comisiones de Apoyo

La Junta Directiva podrá designar comisiones especiales (técnica, disciplinaria, económica) para asistirle en el cumplimiento de sus funciones.

Capítulo III. Miembros del Club

Artículo 6. Categorías de miembros

Una misma persona podrá desempeñar simultáneamente distintas funciones o roles dentro del Club (por ejemplo, Deportista y Voluntario), sin perjuicio de que únicamente podrá ostentar una única condición de socio (Numerario, Afiliado u Honor).

Se definen las siguientes funciones:

1. **Socios Numerarios:** Disfrutan de todos los derechos y obligaciones del Club, incluidos los electorales.
 2. **Socios Afiliados:** Vía de entrada para nuevos miembros, con derechos limitados y participación a través de representantes.
 3. **Socios de Honor:** Personas distinguidas por sus méritos, exentos de cuota y sin derecho a voto.
 4. **Abonados:** Usuarios de instalaciones y actividades previa suscripción de abono, sin carácter de socio.
 5. **Deportistas:** Competidores que representan al Club en eventos oficiales.
 6. **Entrenadores y Técnicos:** Responsables de la formación y dirección deportiva.
 7. **Colaboradores y Voluntarios:** Personas que apoyan las actividades del Club de forma puntual o periódica.
 8. **Padres o Tutores de Nadadores Menores:** Representantes legales de los nadadores menores de edad.
-

Capítulo IV. Admisión y Baja

Artículo 7. Socios Numerarios

La solicitud de ingreso como Socio Numerario requiere:

- Aval firmado por dos Socios Numerarios.
- Permanecer con la condición de Socio Afiliado durante un mínimo de tres años.
- Participación activa en el día a día y tareas de mantenimiento del club.
- Examen y aprobación por parte de la Junta Directiva.
- Pago de la cuota de ingreso.

Artículo 8. Socios Afiliados

Los detalles económicos y las condiciones de los Socios Afiliados se establecen en el Artículo 21 de este Reglamento.

Artículo 9. Socios de Honor

Nombramiento a propuesta de la Junta Directiva y ratificación en Asamblea.

Artículo 10. Abonados y Deportistas

La solicitud se presenta por escrito y se aprueba por la Junta Directiva. Exigen licencia federativa en vigor.

Artículo 11. Entrenadores, Técnicos, Colaboradores y Voluntarios

El nombramiento corresponde a la Junta Directiva o al responsable técnico.

Artículo 12. Baja

La baja se produce por renuncia, impago de cuotas durante tres meses consecutivos, o sanción disciplinaria.

Capítulo V. Derechos y Obligaciones

Artículo 13. Socios Numerarios

- **Derechos:** elegir y ser elegibles, voz y voto en Asamblea, acceso a información y uso de instalaciones.
- **Obligaciones:** acatar estatutos y reglamentos, asistir a reuniones cuando se les convoque y abonar las cuotas en plazo.

Artículo 14. Socios Afiliados

- **Derechos:** participar en actividades, voz a través de representantes (1 por cada 15 afiliados).
- **Obligaciones:** cumplir normas de convivencia, abonar cuotas y matrícula.

Artículo 15. Socios de Honor

- **Derechos:** participar con voz en Asamblea y actos del Club.
- **Obligaciones:** promover los intereses del Club.

Artículo 16. Abonados

- **Derechos:** uso de instalaciones y participación en actividades según modalidad de abono.

- **Obligaciones:** pagar el abono, respetar horarios y normas de uso.

Artículo 17. Deportistas

- **Derechos:** formación y apoyo técnico, material necesario, inscripción en competiciones.
- **Obligaciones:** cumplir con los entrenamientos, reglamentos técnicos-deportivos, colaboraciones y representación deportiva en los eventos a los que se les convoque

Artículo 18. Entrenadores y Técnicos

- **Derechos:** apoyo institucional, recursos necesarios para su labor.
- **Obligaciones:** elaborar Plan Anual Deportivo, dirigir entrenamientos y velar por la convivencia y el progreso de los deportistas. Ser fieles a la filosofía del Club.

Artículo 19. Colaboradores y Voluntarios

- **Derechos:** reconocimiento y apoyo logístico.
- **Obligaciones:** desempeñar las tareas asignadas y respetar la jerarquía interna.
- **Marco normativo:** Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado (BOE nº 247, de 15 de octubre de 2015) y Real Decreto 1061/2024, de 15 de octubre (BOE nº 250, de 16 de octubre de 2024).

Artículo 20. Padres o Tutores

- **Derechos:** sólo tienen derecho de representación en la medida en la que uno de ellos sea el socio numerario o socio afiliado del Club.
- **Obligaciones:** velar por el cumplimiento de normas de sus hijos, asumir costes que afecten a sus nadadores, de licencias, equipaciones y otros que les corresponda, comunicar y justificar ausencias.

Capítulo VI. Régimen Económico

Artículo 21. Cuotas y Matrículas

Cuotas para Socios Numerarios:

- Cuota de ingreso: La cuota de ingreso se paga en el momento del paso de socio afiliado a socio numerario es de un importe de 140 € una vez pasados el resto de requisitos.
- Cuota periódica: 45 € mensuales o 500 € anuales no reintegrables.
- Uso de instalaciones y servicios adicionales: incluido para el socio, según disponibilidad y normas específicas.
- Descuento del 50 % para nadadores adicionales de la misma unidad familiar.

- Bonificaciones discrecionales comunes en función del momento de temporada, fijadas por la Junta Directiva.
- Cada nadador del socio numerario recibirá gorro y camiseta junto con la formalización de la licencia federativa

Cuotas para Socios Afiliados:

- Matrícula anual: 75 € por temporada.
- Cuota periódica: 50 € al mes por nadador o 500 € por temporada y nadador no reintegrables.
- Descuento del 30 % para nadadores adicionales de la misma unidad familiar.
- Uso de instalaciones y servicios adicionales: sujeto a condiciones particulares.
- Bonificaciones discrecionales individuales propuestos por la Junta Directiva en función de la implicación y momento de la temporada.

Régimen Especial Máster:

- **Cuota de ingreso Máster:** matrícula de alta de 140 € bonificada al 100 %.
- **Cuota mensual Máster:** 50 € por nadador.
- **Costes de uso de instalaciones:** tarifa específica por uso de calles en nado libre y uso de sala funcional en horario Máster, aprobada en Asamblea y bonificada al 100 %.
- **Participación en pruebas de invierno de Andalucía:** descuento del 100 % en inscripciones de circuitos y Campeonato de Andalucía de Invierno para másters con 3 meses de alta ininterrumpidos.
- **Beneficios por antigüedad:** bonificación adicional del 100 % en inscripciones al Trofeo de El Puerto, Campeonato de Andalucía de Verano y Campeonato de Larga Distancia para máster con 12 meses de alta ininterrumpidos.
- La Junta Directiva podrá aprobar cada temporada condiciones especiales para promoción de esta sección como descuentos, incentivos para captación y fidelización de nadadores Máster.

Las cuotas indicadas en este reglamento, serán susceptibles de ser revisadas con el IPC interanual del año anterior, publicándose las nuevas en la correspondiente revisión de este reglamento.

Artículo 22. Forma de Pago

Se realizará preferentemente por domiciliación bancaria, tarjeta según defina la Junta Directiva en cada caso y para cada socio o usuario.

Artículo 23. Coste de actividades para Abonados

- **Actividades complementarias:** Las actividades para Abonados, tales como el uso de la sala funcional, nado libre y el programa 'Nadar es Vida', tendrán un coste específico que

se fijará por la Junta Directiva para cada temporada deportiva y se regularán en una normativa aparte.

El pago se realizará preferentemente por domiciliación bancaria, tarjeta según defina la Junta Directiva.

Artículo 24. Licencias y Gastos de Competición

- **Responsabilidad de pago:** los deportistas asumen el coste de sus licencias federativas, inscripciones a competiciones y gastos de arbitraje con la aplicación de bonificaciones previstas en esta normativa.
- **Fijación de importes:** los importes correspondientes se establecen anualmente por las federaciones pertinentes para cada temporada.
- **Gestión por el Club de Licencias deportivas:** el deportista o socio será responsable de la tramitación y pago de dichas tasas. El Club actuará como intermediario en la medida de sus posibilidades.
- **Bonificaciones:** la Junta Directiva podrá aplicar bonificaciones parciales o totales en función del momento de la temporada.

Artículo 25. Comisión de Gestión

El Club puede aplicar una comisión de gestión de hasta el 2 % sobre cualquier importe a cobrar (cuotas, matrículas, licencias, inscripciones, arbitraje, uso de instalaciones o servicios adicionales) para cubrir gastos bancarios y administrativos.

Artículo 26. Suspensión de Derechos por Impago

La devolución de cualquier recibo domiciliado supondrá un coste adicional para el socio de un 5% del importe devuelto. El impago de cuotas, matrículas o licencias faculta al Club para suspender de forma inmediata los derechos y servicios vinculados a la condición de socio o abonado hasta la regularización del pago.

Nota: Los importes mencionados en este capítulo se revisan antes del inicio de cada temporada deportiva, serán susceptibles de revisión mínima con el IPC interanual cerrado del año anterior y se publican en una revisión de este reglamento aprobado por la Asamblea General.

Capítulo VII. Competiciones y Entrenamientos.

Competiciones y Entrenamientos

Artículo 27. Puntualidad y Asistencia

Los deportistas deben llegar al menos cinco minutos antes y justificar ausencias; la falta injustificada puede ser sancionada.

Artículo 28. Selección y Retirada

La selección para competiciones corresponde al cuerpo técnico; la ausencia del deportista sin justificación acarrea sanción económica y/o deportiva.

Capítulo VIII. Uniformidad

Artículo 29. Equipación Oficial

- **Responsabilidad de coste:** cada nadador o socio asume el coste.
 - **Obligatoriedad por categoría:**
 - **Inferiores:** gorro, camiseta, chándal y bañador. La categoría alevín tiene uso discrecional de bañador institucional previo consenso con los técnicos.
 - **Superiores:** gorro, camiseta y chándal.
 - **Máster:** gorro y camiseta.
 - **Uso:** en competiciones, entrenamientos colectivos y actos representativos.
 - **Reposición:** la Junta Directiva facilitará la adquisición y podrá establecer descuentos o periodos especiales.
-

Capítulo IX. Comportamiento

Artículo 30. Respeto, Convivencia y Conducta Deportiva

Este Reglamento exige a todos conductas coherentes con los valores del Club:

- **Respeto a entrenadores y personal:** el desacato o negativa a seguir instrucciones será falta grave así como comportamiento inadecuado ante árbitros o representantes federativos.
- **Disciplina en entrenamientos:** evitar interrupciones, mal uso de instalaciones o abandono sin justificación.
- **Compañerismo:** no se tolerarán actitudes agresivas, discriminación o acoso ni comportamientos inadecuados en competiciones o trofeos.
- **Puntualidad y asistencia:** las llegadas tardías o salidas anticipadas reiteradas podrán ser sancionadas.
- **Imagen:** cuidar uniforme e imagen del Club en todas las actividades.

Las faltas se clasifican y sancionan según el Capítulo X.

Capítulo X. Régimen Disciplinario

Artículo 31. Clasificación de Infracciones

1. **Leves:** impuntualidades reiteradas, incumplimiento leve de normas de convivencia, uniformidad o de instrucciones de entrenadores y personal técnico.
2. **Graves:** incumplimiento del Reglamento interno, faltas injustificadas a entrenamientos o competencias, confrontaciones con compañeros o técnicos, violaciones deliberadas de la Normativa Técnica o acumulación de tres faltas leves.
3. **Muy Graves:** agresión física o verbal, dopaje, malversación de fondos, daño intencionado a las instalaciones o acumulación de dos faltas graves.

Artículo 32. Sanciones

- **Leves:** amonestación verbal o escrita.
- **Graves:** suspensión temporal de derechos y actividades (hasta tres meses) o retirada de galardones y, en su caso, propuesta de sanciones federativas.
- **Muy Graves:** suspensión prolongada de derechos (más de tres meses) o expulsión definitiva del Club, con convocatoria de Asamblea para ratificación y posible denuncia ante autoridades competentes.

Artículo 33. Procedimiento Sancionador para faltas graves y muy graves.

El procedimiento para la imposición de sanciones por faltas graves y muy graves se ajustará a las siguientes fases, respetando siempre el derecho a la audiencia del expedientado:

1. Inicio e instrucción del expediente
 - a. El procedimiento se iniciará únicamente por acuerdo del Presidente del Club, a partir de un escrito razonado en el que se relaten los hechos presuntamente constitutivos de infracción.
 - b. El escrito deberá detallar los hechos, fechas, personas afectadas y, en la medida de lo posible, aportar documentación o indicios. Si el Presidente considera que existen indicios razonables, ordenará al Secretario del Club la apertura de diligencias informativas. Finalizadas estas, el Presidente decidirá, a la vista del informe, si se incoan o no actuaciones disciplinarias.
 - c. Si se acuerda la apertura del expediente, se comunicará por escrito a la persona afectada.
 - d. La instrucción del expediente corresponderá en todo caso al Secretario del Club, conforme al artículo 50 de los Estatutos. Solo si el Secretario estuviera directamente implicado en los hechos, la Junta Directiva podrá nombrar a otro miembro como nuevo Secretario, quien asumirá plenamente dicha condición durante el procedimiento.
 - e. El instructor elaborará un pliego de cargos, que incluirá:

- i. Los hechos imputados.
- ii. Su calificación jurídica.
- iii. La sanción propuesta.
- iv. La concesión de un plazo de 15 días naturales para presentar alegaciones y aportar pruebas.

2. Alegaciones y período de prueba

- a. El expedientado podrá presentar alegaciones por escrito y proponer o aportar pruebas en el plazo de 15 días naturales, contados desde la notificación del pliego de cargos.
- b. El instructor practicará aquellas pruebas que se consideren pertinentes, así como las admitidas a propuesta del expedientado.
- c. Una vez finalizado este plazo, el instructor elaborará una propuesta de resolución, en la que se propondrá la sanción correspondiente o el sobreseimiento del expediente si procede.
- d. La propuesta de resolución se notificará al expedientado por el Secretario, el expedientado dispondrá de 15 días naturales para presentar nuevas alegaciones que se elevarán a la Junta Directiva con el expediente disciplinario para que resuelvan lo que estimen oportuno en su resolución.

3. Comisión Disciplinaria (opcional)

- a. La Junta Directiva podrá constituir, si lo estima conveniente, una Comisión Disciplinaria de entre tres y cinco miembros, compuesta de forma preferente por mayoría de miembros de la Junta, que no estén implicados en los hechos y ofrezcan garantías de imparcialidad.
- b. La Comisión valorará las alegaciones del socio y formulará una recomendación a la Junta Directiva. Actuará exclusivamente en funciones de consulta y no podrá participar en la instrucción.
- c. Sus decisiones se adoptarán por mayoría simple y quedarán documentadas por escrito.

4. Resolución

- a. La Junta Directiva resolverá el expediente mediante resolución motivada, teniendo en cuenta la propuesta del instructor, las alegaciones de la persona expedientada en caso de recurso..
- b. Si los hechos afectan directamente al Presidente, la Junta Directiva designará a otro miembro de la Junta para ejercer esta función en el presente procedimiento.
- c. Para imponer la pérdida de la condición de socio, será necesario el voto favorable de dos tercios (2/3) de los componentes de la Junta Directiva no afectados por los hechos.
- d. La resolución deberá estar firmada por el Presidente y se notificará por escrito al expedientado indicando las vías de recurso disponibles.

5. Recurso ante la Asamblea General

- a. Contra las sanciones impuestas por la Junta Directiva por faltas graves o muy graves podrá interponerse recurso ante la Asamblea General.

- b. El recurso deberá dirigirse a la Asamblea General y presentarse por escrito ante la Secretaría del Club en el plazo de 15 días naturales desde la notificación.
 - c. El recurso se resolverá en la primera Asamblea General que se celebre, y se incluirá como punto del orden del día si fue presentado en plazo.
 - d. Si la sanción impuesta consiste en la pérdida de la condición de socio o en la destitución de cargos, la Asamblea General deberá ratificar o revocar expresamente la decisión.
 - e. La decisión de la Asamblea será definitiva en el ámbito interno del Club.
6. Suspensión cautelar
- En los casos en los que los hechos pudieran suponer un riesgo grave para el Club o para sus miembros, el Presidente podrá acordar la suspensión cautelar del socio afectado. Esta medida deberá ser ratificada por la Junta Directiva.

Las infracciones de carácter técnico o deportivo se juzgarán conforme al criterio técnico del Club y, en su caso, a la normativa específica de la Federación Andaluza de Natación o la federación correspondiente a la modalidad deportiva

Las infracciones técnicas se juzgarán conforme al criterio técnico del Club y de la normativa de la Federación correspondiente.

Capítulo XI. Interpretación y Modificación. Interpretación y Modificación

Artículo 34. Interpretación, jerarquía normativa y acceso a la normativa interna.

1. Corresponde a la Junta Directiva aclarar las dudas de interpretación del presente Reglamento Interno, así como resolver los supuestos no previstos expresamente en el mismo.
2. En todo caso, cualquier situación no contemplada en este Reglamento se regirá por lo dispuesto en los Estatutos del Club Natación Los Barrios, que prevalecerán en caso de contradicción o conflicto de normas.
3. Todos los socios tienen derecho a consultar los Estatutos y el Reglamento Interno del Club. Para garantizar la autenticidad, conservación y trazabilidad de la información, el club establece como único medio oficial de consulta la revisión presencial en la oficina administrativa, previa solicitud. No se contempla el envío de copias digitales ni por correo electrónico, salvo disposición excepcional aprobada por la Junta Directiva.

Artículo 35. Modificación

Este Reglamento sólo podrá cambiarse mediante acuerdo de la Asamblea General convocada al efecto.